



Dictamen y Acta de Baja Documental y Transferencia Secundaria

“Este sujeto obligado si está facultado para generar la información requerida, así lo establece La Ley de Archivos para el Estado de San Luis Potosí con fecha 19 de junio de 2020 en el artículo 58 que dice: ARTÍCULO 58. “Los sujetos obligados deberán publicar en la Plataforma Nacional y Estatal, los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria, los cuales se conservarán en el archivo de concentración por un periodo mínimo de siete años a partir de la fecha de su elaboración”.

Por lo que se notifica que a la fecha, este organismo de agua potable, no ha realizado ninguna baja documental ni se ha hecho transferencia secundaria alguna, esto debido a que no cuenta con el área de archivo.